

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00340-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: ANÍBAL ROYERO SINNING.  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
(COLPENSIONES) y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE  
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Valledupar, 02 de marzo de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial, Reparto, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00340-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: ANÍBAL ROYERO SINNING.  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES  
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PORVENIR S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00340-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: ANÍBAL ROYERO SINNING.  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
(COLPENSIONES) y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE  
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Valledupar, 03 de marzo de 2022

**AUTO**

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por ANÍBAL ROYERO SINNING.

**CONSIDERACIONES**

El artículo 28 del CPT, modificado por la ley 712 de 2001, ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en el Art 25, 25ª y 26 del CPT y SS, ibidem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la demanda presentada por ANÍBAL ROYERO SINNING, identificado con CC. N° 77.007.992 expedida en Valledupar - Cesar contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, identificada con NIT 900.336.004-7 y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, identificada con NIT 800.144.331-3, désele el trámite del procedimiento del proceso de primera instancia.

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00340-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: ANÍBAL ROYERO SINNING.  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES  
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PORVENIR S.A.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta providencia a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES por conducto de su representante legal JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces, al correo electrónico [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) y MIGUEL LAGARCHA MARTÍNEZ representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. o a quien haga sus veces al correo electrónico [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co), envíesele copia de la demanda, para que conteste dentro del término de diez (10) días hábiles, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

**CUARTO:** Reconózcase personería a la Doctora MALVINA ZEQUEDA ROMERO abogada titulada con CC. N°. 49.608.647 expedida en Valledupar – Cesar y portadora de la T.P N°. 182.365 expedida por el C. S de la J, en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

**QUINTO:** Se ordena a las partes darle cumplimiento, al Decreto 806 del 2020, en el sentido de enviarle copia, de los escritos radicados en este despacho a su contraparte.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
Juez

Proyectó: Mónica Caamaño

